

# COMUNICADO OFICIAL

## MEDIDAS ECONÓMICAS ANTE EL COVID-19

El presidente del Gobierno ha anunciado la movilización de hasta **2000.000 millones de euros para hacer frente a la crisis del coronavirus**.

El **Gobierno** ha aprobado este martes el segundo paquete de medidas económicas para atajar la **crisis del coronavirus**, entre ellas algunas de ayuda a **autónomos y empresarios**. Con este conjunto de medidas, el **Gobierno** pretende que el virus no tenga impacto negativo permanente sobre el mercado laboral:

### 1. **Paro para todos los afectados por ERTE**

El plan del Ejecutivo recoge una medida para los empleados afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) debido a la crisis sanitaria del coronavirus, que tendrán derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo y ese tiempo consumido de paro no contará como gastado. Se reconoce el derecho a cobrar el paro a "las personas trabajadoras afectadas aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello".

Junto a esto, no computará el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo "a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos". Además, el cobro de la prestación tendrá carácter retroactivo

### 2. **Moratoria Hipotecaria.**

Por otra parte, el Gobierno ha acordado aprobar una moratoria en el pago de las hipotecas para aquellas personas que se hayan perdido su empleo o hayan visto reducidos sus ingresos por el coronavirus.

### **3. Los ERTE se resolverán en un plazo máximo de 7 días**

Todos los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) de suspensión de contrato o reducción de jornada se considerarán de fuerza mayor si son causados por las medidas adoptadas para combatir la epidemia de coronavirus y se resolverán en un plazo máximo de siete días.

Concretamente, tendrán consideración de fuerza mayor todos los ERTE que tengan "causa directa" en la pérdida de negocio por las medidas puestas en marcha por el Gobierno, por contagio de la plantilla o por medidas de aislamiento preventivo.

En estos casos, las empresas tendrán que remitir a la autoridad laboral un informe que explique las circunstancias que le han llevado a presentar el ERTE, que será resuelto por la autoridad laboral en un plazo máximo de siete días..

### **4. Derecho a reducir la jornada por cuidado de familiares**

También reconoce a todos los trabajadores, que acrediten deberes de cuidado a raíz de las medidas tomadas o de las circunstancias generadas por el coronavirus, el derecho a acceder a la adaptación de su jornada o a la reducción de la misma hasta un 100%.

Entre las circunstancias excepcionales que pueden justificar estos cambios están el cierre de centros educativos o residencias o la ausencia de quien se encargaba hasta ahora del cuidado de menores o dependientes.

La reducción de jornada, añaden, no requerirá preaviso alguno, más allá del que derive de la buena fe y no estará limitada en su disfrute por porcentaje mínimo ni máximo pudiendo llegar incluso al cien por cien de reducción.

### **5. Agilizar la concesión de la prestación por cese de actividad a los autónomos.**

Se flexibilizará el acceso a la prestación por cese de actividad de los autónomos y se eximirá del pago de cotizaciones a la Seguridad Social para aquellos autónomos que vayan al paro.

La cuantía de dicha prestación, que duraría un mes pero se podría prorrogar, se calculará con el 70 % de la base reguladora o con el 70 % de la base mínima cuando no se pueda acreditar el período mínimo de cotización para tener derecho a la prestación.

Los beneficiarios serán autónomos cuya actividad quede suspendida por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

### **6. Reducción pago cuotas Seguridad Social**

Los autónomos afectados por la crisis del coronavirus y empresarios que lleven adelante expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) no pagarán cuotas de la Seguridad Social.

## **7. Línea de Avales**

El Gobierno ha establecido una línea de avales para ayudar a las empresas ante el impacto del coronavirus en sus negocios y, para el colectivo de autónomos.

Cabe recordar que las personas en aislamiento preventivo por razón de contagio del Covid-19 se considerasen en situación de incapacidad temporal asimilada a una baja laboral por accidente de trabajo, según aprobó el pasado martes el Consejo de Ministros.

También se aprobará un cambio normativo para ampliar los plazos en los procedimientos tributarios de los contribuyentes, según informó la Agencia Tributaria, que será flexible y no considerará los incumplimientos de trámites pendientes.